

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 1100131030-01-2021-00190-00

En el presente asunto el apoderado judicial de la IPS demandante Laser Center S.A., pretende el cobro de la suma de \$339.199.463, cuyo título ejecutivo aportado corresponde al documento de conciliación contenido en el Acta de Reunión celebrada el 13 de febrero de 2019¹. Efectuada una revisión de dicho documento encuentra esta judicatura que éste no reúne las características contenidas en la Ley 640 de 2001 y consecuentemente en el artículo 422 del Código General del Proceso, por ende, la obligación no es clara, expresa ni exigible.

Siendo, así las cosas, el juzgado Negará la ejecución.

Con asidero en las razones expuestas, el juzgado dispone:

- 1.- NEGAR** la ejecución demandada por Laser Center S.A. contra Cafesalud EPS S.A. -En liquidación-.
- 2.-** Por Secretaría devuélvase al apoderado la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Estado 72 de fecha 14/07/2021

¹ Folios 66 y 67 Archivo Digital 05Pruebas2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JR